

D. Joaquin Gamacho.  
 D. Miguel de Pombo.  
 D. Vicente Roxas.  
 D. D. Pantaleon Ayala.  
 D. Juan de Dios Polo.  
 D. Blas de la Mota.  
 D. D. Bruno Landete.  
 D. Esteban Guerrero Zerrano.  
 D. Carlos Espada.  
 D. Diego Nieto.  
 D. D. Crisanto Valenzuela.  
 D. Juan Vergara.  
 D. Honorato Vila.  
 D. Ignacio Alvarez.  
 D. D. Santiago Torres.

D. Joseph Manuel Urtado.  
 D. Bernardo Gutierrez.  
 D. D. Manuel Santos de Escobar.  
 D. Joaquin Alvarez del Pino.  
 D. D. Manuel Alvarez Casal.  
 D. Pedro Garavito.  
 D. Francisco Mexia.  
 D. D. Francisco Rodriguez.  
 D. Joseph Maria Lozano.  
 D. Ramon de Herreta.  
 D. Manuel Fernandez.  
 D. D. Joseph Antonio Ochoa.  
 D. Diego Martin Tanco.  
 D. Antonio Garcia de Rodayega.  
 D. D. Joseph Maria Montoya.

### NOTICIAS SUELTAS.

**Vacantes.** En 30 de Julio se fixaron edictos por orden del Señor Provisor y Vicario General del Arzobispado Dr. D. Felipe Groot, para llamar à los que quieran obtener derecho à la Capellania que quedó vacante por muerte del Presbítero D. Gregorio Alarcón, fundada por Matias, y Agustina Medina, à nombre y como Albaceas de su hermano Joseph Medina de principal de 800 pesos fincados en las tierras llamadas de Guacimilla en la Jurisdiccion de La Ciudad de Neyva.

Tambien se fixaron edictos en once de Agosto llamando à los que quieran oponerse por su derecho à la Capellania que quedó vacante por muerte del Dr. D. Custodio Ricuarte Cura que fué de la Ciudad de Velez, fundada por el Dr. D. Bernardo Florez de la Torre de 3011 pesos de principal situadas en las fincas siguientes: 500 pesos en

la estancia llamada Chiachita: 500 en la nombrada Matapaxara: 612 en la nominada Chogama, en la Jurisdiccion del Pueblo de Sogamoso: 200 en el Molino de Mortinasi, y 1100 en una casa sita en la Calle del Monasterio de la Purissima Concepcion de la Ciudad de Tunja.

Asimismo se fixaron edictos en 13 de Agosto à la Capellania que quedó vacante por fallecimiento del que la obtenia, que era el Presbítero D. Santiago Apolinar Arenas, y que fundó el Bachiller Antonio Ortiz de Castro de 4000 pesos de principal fincados en seis estancias, quatro de ingenio, y dos de ganado, para los que quieran obtener derecho à ella.

Ventas. Quien quisiere comprar una casa de tapia y texa, alta y baxa situada en la Calle de los Carnetas n.º 4 hable con D. Juan de Dios Caycedo, que vive en dicha casa.

Núm. 29.

## CORREO CURIOSO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

Martes 1 de Setiembre de 1801.

### CONCLUYE LA INSTRUCCION SOBRE

las precauciones que deben observarse en la inoculacion de las Viruelas.

**IX.** EN los países calidos reyna por el contrario la debilidad, que se conoce por la palidez del rostro, floxedad, y soltura de carnes, sangre serosa, y desleida, dolores vagos, y obscuros por todo el cuerpo. La mejor preparacion en tales sujetos sean los cocimientos de la hierba impropriadamente llamada Paragay, en algunas de estas Provincias, en otras 16 del país, y es la Escobilla monda, *Scoparia dulcis* entre los Botanicos, tambien aprovecharan los cocimientos ligeros de la Zarza, continuados por treinta, ó quarenta dias, y al fin algun purgante.

**X.** Siempre conviene la moderacion, ó abstinencia de los alimentos animales, prefiriendo los Vegetables de facil digestion, como se previene en la Receta de Viruelas. El uso de las bebidas fermentadas es mucho mas peligroso, y absolutamente intolerable el craso error de los que las han persuadido, y permitido generalmente en la misma enfermedad. Los casos raros en que puede convenir su moderado uso por las circunstancias, y países no hacen regla general, por principios, y razones que muy pocas personas alcanzan à penetrar. Hanos estragos han producido en la presente, y pasadas epidemias el capricho y pasion por las bebidas fermentadas. El metodo refrigerante ha probado generalmente en todo el mundo con preferencia, y éste será siempre el metodo racional.

**XI.** Desde los doce, hasta los veinte y cinco años sigue otra edad, en que acaecen notables revoluciones en el cuerpo. Ya es tiempo menos proporcionado à pasar las Viruelas; pero ésta misma consideracion obliga

obliga mas à elegir de los dos peligros el menor.

XII. . . En las mugeres importa mucho atender à la evacuacion periodica de sus meses. En las que convenga hacer algunas de las preparaciones antecedentes podan executarse desde el tiempo en que se resuelvan à la inoculacion, dexando la operacion para dos, ó tres dias despues de concluida la evacuacion de sangre.

XIII. . . Desde los veinte y cinco, hasta los cinquenta años se han practicado en la presente epidemia con bastante felicidad muchas inoculaciones por la justa consideracion de huir el mayor peligro en las Viruelas naturales. Es una regla general, y cierta, que quanto mas avanzada la edad, esta el cuerpo menos dispuesto; y por lo mismo iusta mas la obligacion de prepararse con mayor exactitud.

XIV. . . Desde los cinquenta años en adelante sería temeridad aconsejar la inoculacion, dexandola solamente à la entera libertad del paciente, para que escape el medio de sufrir la enfermedad con menor, pero proporcionado peligro à su estado, ó de retirarse de los Pueblos contagiados. Esperar las Viruelas naturales en edad tan adelantada sería mayor temeridad, porque no es facil comprehender las razones en que se fundan los que escrupulizando sobre la inoculacion, no sienten los mismos remordimientos, quando se trata de persuadirlos à que se aparten del mayor peligro à que voluntariamente se exponen para recibir las Viruelas por contagio. Para prueba mas completa de la bondad de la inoculacion, podrian alegarse muchos exemplares de personas, que pasaron las Viruelas artificiales con igual felicidad en ésta, y mayor edad en la presente constitucion epidemica.

XV. . . Es un error vulgar nada fundado en observaciones, y digno de alto desprecio, que las Viruelas sembradas, como se explica, no mal el Pueblo, repitan segunda vez. Por especial providencia para el bien de los mortales, y confusion de los eneigos de esta saludable practica, se ha experimentado en esta constitucion, que passa de diez personas, à quienes han repetido las Viruelas, habiendolas tenido naturales; y solo se alega un exemplar dudoso de un niño, à quien repitieron las naturales, despues de las artificiales. Por otra razon indirecta se podran disuadir las gentes de este error, sabiendo con el último grado de certeza, que en varias personas que las habian pasado naturales, no tuvo efecto la inoculacion. La regla general y orden constante de la naturaleza es, padecer una sola vez las Viruelas naturales, ó artificiales; volverlas à experimentar segunda vez, es una rara excepcion de aquella regla, tanto en unas como en otras.

XVI. . . No ha probado mal el metodo introducido en estas Provincias, de aplicar el veneno con agulones sobre una ligera incision hecha entre el dedo pulgar, y el indice de qualquiera mano. Lo mas seguro

seguro es hacer dos incisiones de tres, ó quatro lineas, una en el brazo, y otra en la pierna opuesta, poniendo un pedazo de hilo de igual longitud bien pasado por la materia, aunque seco, y guardado por muchos meses y años, produce el mismo efecto que reciente. Se debe cubrir la herida con qualquiera emplastro pegante que sujete el hilo sobre la incision. Pasadas las veinte y quatro horas se desprenden los hilos, y se trata de entretener la humedad de las incisiones con qualquiera remedio supurante.

XVII. . . Una vez hecha la resolucio de inocularse, y practicada la inoculacion, deberan separarse, y abstenerse los inoculados de todo trato y comunicacion con otras gentes, para no recibir el contagio de dos modos tan diversos. Por lo mismo importa que en las familias, que habitan una misma casa, ó todos los que no hayan pasado las Viruelas, ó ninguno se inocule. Deben hacerlo todos à un mismo tiempo, para que igualmente reciban el beneficio que se pretende, ó ninguno debe hacerlo por el peligro de introducir dentro de casa un mal temble por el mayor riesgo del contagio.

XVIII. . . Sería grande inhumanidad querer inocular à las mugeres embarazadas, y à los sujetos habitualmente enfermos de ciertos indisposiciones, y achaques, que se resisten à toda preparacion capaz de poner el cuerpo en estado de mediana sanidad. Estos son los casos excepcionales, y en que tiene su debido lugar aquel principio moral de no deberse introducir una enfermedad que no hay, por la probabilidad de exponer en tales circunstancias voluntariamente al sujeto à peligro conocido de la vida. Pero no vemos que los observadores de tan religiosa maxima insistan por el contrario en enseñar y persuadir con el mismo empeño la obugacion de conciencia, en que se hallan tales pacientes de huir, y evitar el contagio todas las ocasiones, y causas del contagio. Se ha creido generalmente, que inocularse es el unico medio de recibir à voluntad el mal; pero mantenerse dentro del fuego para recibirlo inevitablemente es solo, en el concepto de tales gentes, por que Dios lo envia. De modo muy diverso piensan en favor de la humanidad, y con principios mas seguros los inoculadores circunspectos: temiendo por maxima meta, que si de mil inoculados hubiera de perecer uno solo de los sujetos escudados, y debidamente preparados, no se atreverian à persuadir la inoculacion. De los pocos inoculados que mueren se tiene por cierto en todo el mundo sabido, haber intervenido algun error culpable, que no debe atribuirse à la inoculacion. Aun à pesar de la rudeza, y precipitacion de los Pueblos para inocularse, y dirigirse por sus extravagantes metodos en todo el curso de la enfermedad, se logran tales ventajas, que siempre quedará justificada la inoculacion en lo politico.

De orden, y permiso del Superior Gobierno. En Santafé de Bogotá.  
Año de 1783.

NOTICIAS SUELTAS.

Ventas. Quien quisiere comprar los Libros siguientes, ocurra al despacho de este Correo. Davila de Bello Civili Gallico 3 tomos en folio pergam. 10 pesos. = Historia de la Casa de Lara 4 tomos folio pergam. 8 pesos. = Nobiliario de España 1 tom. folio pergam. 4 pesos. = El Gobernador Christiano 1 tom folio pergam. 12 reales. = Dignidades de Castilla 1 tomo, folio pergam. 1 peso. = Historia de Nra. Sra. del Rosario de Chiquinquirá 1 tomo, quarto pergam. 6 reales. = Nobleza de España 1 tomo quarto pergam. 4 reales. = Correo de San Agustín 1 tomo, quarto pergam. 6 reales. = Beatitude de San Ysidro Labrador 1 tomo, quarto pergam. 4 reales. = Seis exemplares de la Historia de Christo Paciente, en pasta, a peso cada una, que comprehende la primera y segunda parte.

Quien quisiere comprar una Casa baxa, y en lo interior con su alto, sita en frente de la Portería del Convento Hospital de San Juan de Dios numero 31 hable con Don Ignacio Forero, que vive frente a la Portería del Carmen, quien dará razon de su precio.

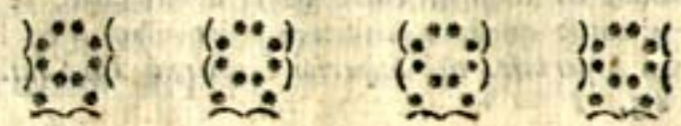
Quien quisiere comprar una Casa baxa en el Barrio de la Catedral arriba de los Chorrillos, Calle del Campo, num. 12, hable con Don Juan de Dios Salgado, que vive frente a la puerta de la Iglesia de la Candelaria.

El mismo sugeto vende un Solar, situado en el Barrio de S. Vittorino, frente a la Casa de Bernabé Escandon, quien tambien dará razon de sus precios.

Compras. Quien quisiere vender las obras de Quimica de Mr. Bertholét 2. to. 4.º, y el Diccionario de Historia Natural de Mr. Bomard, ultima edicion en 9 tom. hable con el Impresor de este papel, quien dará razon del sugeto que desea comprarlas.

Aviso particular. Los que tuviere el apellido de Urrutabiz que alguna relacion con él, hablen con Rafael Flores, en la primera calle Real, quien les dará una noticia que les importa.

Aviso al Público: Sin embargo de que se ha advertido que las voletas de ventas, compras &c. que se pongan en la caja destinada a este fin en la puerta del despacho del Correo Curioso, deben venir suscritas de los interesados, no se cumple con éste requisito; por lo que no se publican muchas, para evitar el abuso que se podría hacer de comunicar noticias falsas. Lo que servirá de gobierno a los sugetos que quiezan dar qualquier aviso al público en este papel.



Núm. 30.

CORREO CURIOSO

DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

Martes 8 de Setiembre de 1801.

REGLAMENTO.

que debe gobernar en el establecimiento de la Loteria Municipal, que con superior aprobacion se ha formado en ésta Capital del Nuevo Reyno de Granada: cuyo primer sorteo se executará el Domingo primero de Noviembre de este año de 1801.

- LA extraccion, ó sorteo se practicará cada dos meses: proporcionandose este intervalo para que puedan facilitar su entrada, no solo los vecinos de esta Ciudad; sino los de las Ciudades, y Lugares sufraganeos.
1. Entrarán en suerte dos mil cédulas de valor de veinte reales cada una; pero se formarán en terminos que puedan dividirse en diez voletines, que a proporcion cada uno ha de valer dos reales. De éste modo el que quiera podrá comprar una ó muchas voletas integras, ó elegir uno ó muchos voletines de una, ó de diferentes voletas que es un arbitrio bien proporcionado para asegurar algunas de las suertes.
  2. En cada voleta y en cada voletin el que lo expende sentará el nombre del comprador, rubricando ésta nota; y al mismo tiempo en el libro de ventas que ha de llevar la que corresponde, expresando el número de la voleta vendida ó del voletin, y a qué voleta corresponde con el nombre del que lo compró; declarandose desde luego por inoficiosa y de ningun valor la cédula ó voletin que aparezca sin semejantes requisitos.
  3. Este método a mas de precaver el fraude que puede cometerse contrahaciendo ó falsificando los voletas, ó voletines, ofrece otras consecuencias ventajosas a los interesados que tienen éste facil recurso de comprobar su accion quando inculpablemente pierdan sus voletas, ó voletines.
  4. Por eso en cada suerte que salga se ha de ocurrir al libro de ven-